REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Cancelación de Patrimonio de Familia Autorización para Vender Bienes.
Radicación: 2021-00187-00
Demandante: Claudia Patricia Pérez Vergara
Menor: L.A.J.P

Cumplida la notificación a la Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público de este Municipio, sin que se haya pronunciado, el Despacho procede a fijar la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles veintisiete (27) del presente mes de octubre**, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C. Gral. del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

DE LA PARTE INTERESADA:

Documentales: Se tendrán como tal, los documentos presentados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad. Tales documentos son:

- Registro Civil de Nacimiento de la menor L.A.J.P.
- Registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía de la joven Paula Andrea Rojas Pérez.
- Copia de la Resolución No, 010097613 del 03 de diciembre de 2007
- Copia de la Resolución No. 257 de fecha 01 de noviembre de 2011.
- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 088-11060 de la ORIP de Puerto Boyacá, correspondiente al inmueble objeto del gravamen que se pretende levantar.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de la adolescente **L. A.J. P.**

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de la demandante, **señora CLAUDIA PATRICA PEREZ VERGARA.**

Para la realización de la audiencia, se utilizará la aplicación Microsoft teams, en caso de que será necesario celebrarla por otro medio, oportunamente se les comunicará

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 0147 de OCTUBRE 11 DE 2021.

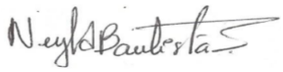

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

.